



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**“ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE
PROTECCIÓN SEGUIDO POR LA SEÑORA EVELYN TAMARA
NARANJO TACURI EN CONTRA DE LA SEGUNDA SALA DE LO
PENAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE MANABÍ”**

AUTOR: Fanny Elizabeth Plúas Choéz
TUTOR: Ab. Vicente Paúl Borbor Mite, MGs

GUAYAQUIL, AGOSTO 2018



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	"ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN SEGUIDO POR LA SEÑORA EVELYN TAMARA NARANJO TACURI EN CONTRA DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ"		
AUTOR:	Fanny Elizabeth Plúas Choéz		
REVISOR :	Dra. Zoila Alvarado Moncada		
TUTOR:	Ab. Vicente Paúl Borbor Mite, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL		
FACULTAD:	JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS		
ESPECIALIDAD:	DERECHO		
GRADO OBTENIDO:	TERCER NIVEL		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Agosto -2018	No. DE PÁGINAS:	55
ÁREAS TEMÁTICAS:	Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Constitucional, caso, extraordinaria , legal, judicial. Constitutional, case, extraordinary, legal, judicial.		
RESUMEN El tema de estudio se inicia de una garantía constitucional que la Constitución de Montecristi propone un Estado constitucional de garantías y derechos, desde ese punto de partida se crean nuevos órganos de control que se encargan de garantizar el cumplimiento con estas garantías, en este caso estudiaremos la acción extraordinaria de protección, es para asegurar que los derechos al debido proceso no son violada, legal de seguridad del estado, además de una protección judicial efectiva. Su aplicación requiere la debida observancia de la regla, incurriendo en interpretaciones erróneas u omisiones al contenido de su texto literal, puede conducir a socavar la seguridad jurídica que debe prevalecer siempre. En nuestro estudio vamos a analizar los errores que los jueces de primera y segunda instancia cuando se reclama la violación de los derechos que se están cometiendo a la Sra. Evelyn Tamara Naranjo Tacuri ABSTRACT: The topic of study starts from a constitutional guarantee where the Constitution of Montecristi proposes a constitutional state of guarantees and rights, from that point of departure new control bodies are created that are in charge of ensuring compliance with these guarantees, in this case we will study the extraordinary protection action, it is to ensure that rights to due process are not violated, legal security of the state, in addition to effective judicial protection. Its application requires due observance of the rule, incurring in misinterpretation or omissions to the content of its literal text, can lead to undermine the legal security that should always prevail . Within our study we will analyze the errors that the first and second instance judges had when claiming the violation of rights that was being committed to Mrs. Evelyn Tamara Naranjo Tacuri			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono 0960563945	E-mail: fannyplua86@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre:		
	Teléfono:		
	E-mail:		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, martes 28 de agosto de 2018

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR METODOLOGICO

Habiendo sido nombrado **Dra. ZOILA ALVARADO MONCADA**, revisor metodológico del trabajo de titulación **ESTUDIO DE CASO** certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado por estudiante **PLUAS CHOEZ FANNY ELIZABETH** con C.I. No. **0923872600**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, en la Carrera de Derecho Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, ha sido **REVISADO Y APROBADO** en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

Dra. ZOILA ALVARADO MONCADA
C.I. 0907281968
Revisor Metodológico



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO
COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

Yo, **Fanny Elizabeth Plúas Choéz** NOMBRE DEL ESTUDIANTE con C.I. No. 0923872600, certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es **“ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN SEGUIDO POR LA SEÑORA EVELYN TAMARA NARANJO TACURI EN CONTRA DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ”** son de mi absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente

Fanny Plúas Ch.

Fanny Elizabeth Plúas Choéz
C.I. No. 0923872600

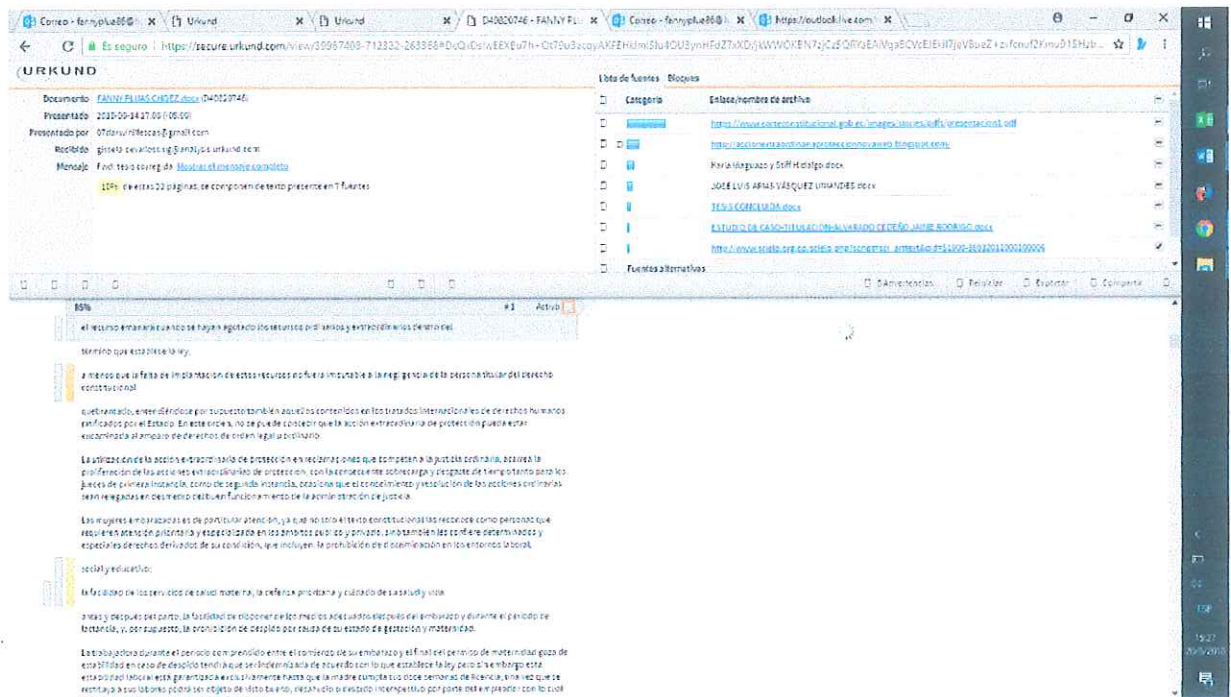
*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado Ab.VICENTE PAUL BORBOR MITE Mgs. , tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por FANNY ELIZABETH PLUAS CHOEZ C.C.:0923872600 , con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del Ecuador .

Se informa que el trabajo de titulación: **"ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN SEGUIDO POR LA SEÑORA EVELYN TAMARA NARANJO TACURI EN CONTRA DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ"**, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio (indicar el nombre del programa antiplagio empleado) quedando el 10% de coincidencia.



<https://secure.orkund.com/view/39967408-712322-263368-DcQxDsIwEEXBu7h+Q179u3acqyAKFEHkImISlu4OU8ynHfDZ7xXD/jkWWOKBN7zjCz5QRYaEAIvQaBCVcEJEkiI7eVBueZ+zvfenuf2Kmu91SHzbJk5RifL+P4A>

Ab. Ab.VICENTE PAUL BORBOR MITE Mgs
C.I.091015166-1
Docente Tutor

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Guayaquil, 17 de Agosto del 2018

Dr. Efraín Duque Ruíz
Director de Carrera de Derecho
Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas
Universidad de Guayaquil
Ciudad

De mis consideraciones:

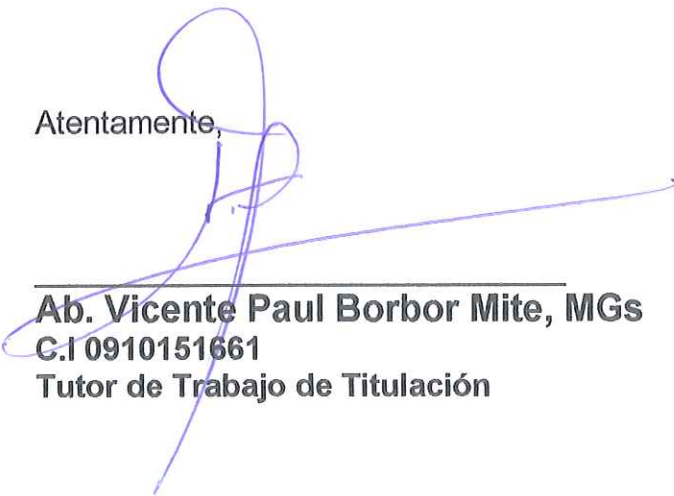
Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación Estudio de Caso (título) **“ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN SEGUIDO POR LA SEÑORA EVELYN TAMARA NARANJO TACURI EN CONTRA DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ”** del estudiante **Fanny Elizabeth Pluas Choez** __, indicando ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que el (los) estudiante (s) **Fanny Elizabeth Pluas Choez** está (n) apto (s) para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,



Ab. Vicente Paul Borbor Mite, MGs
C.I 0910151661
Tutor de Trabajo de Titulación

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios que me ha ayudado a tener la fortaleza de avanzar por todo este camino de ardua lucha, a mis Docentes que han brindado especial dedicación en transmitir sus conocimientos para formarme en mi carrera brindándome bastos conocimientos y principios de ética para un futuro. A mi familia que son el núcleo fundamental y me han alentado a cumplir mis metas, a todos ellos me faltan palabras para describir todos los sentimientos, a todas gracias.

DEDICATORIA

Todos mis logros, por pequeños o grandes que sean los dedico siempre al hacedor de mis días, Dios, porque sin El nada es posible; mi principal motor, mi familia; y, al gran amor de mi vida, mi hija

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de este trabajo de titulación, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”

Fanny Elizabeth Pluas Choez

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	XIV
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	3
1. EL PROBLEMA.....	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
1.3 SISTEMATIZACIÓN	7
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	8
1.5 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.....	9
1.5.1 Objetivo General:.....	9
1.5.2 Objetivos Específicos:	9
1.6 DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACION.....	9
1.7 HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.8 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	11
1.8.1 VARIABLE INDEPENDIENTE:	11
1.8.2 VARIABLE DEPENDIENTE:.....	11
CAPITULO II.....	12
2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	12
2.1 MARCO TEÓRICO	14
2.1.1 GARANTÍAS EN LA CONSTITUCION	15
2.1.2 OBJETO DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN.....	16
2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN.....	16
2.1.4 DISCRIMINACION DE LA MUJER EMBARAZADA EN EL AMBITO LABORAL.....	17
2.1.5 DERECHOS QUE TUTELA LA CONSTITUCION SOBRE LAS MUJERES EMBARAZADAS	18
2.1.6 PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO	20
2.2 MARCO CONTEXTUAL	23
2.3 MARCO CONCEPTUAL	25
2.4 MARCO LEGAL	26
2.4.1 CONSTITUCIONAL	26
2.4.1.1 ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN	26
2.4.1.2 EL DEBIDO PROCESO.....	26

2.4.1.3 DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA	28
2.4.1.4 DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.....	29
2.4.1.5 DERECHO AL TRABAJO.....	30
2.4.2 LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO	31
2.4.3 CÓDIGO DE TRABAJO.....	33
CAPITULO III.....	34
3. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	34
3.1 MÉTODOS.....	34
3.2 UNIVERSO Y MUESTRA	36
3.3 CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.4. INSTRUMENTO.....	37
3.4.1. FORMULARIO DE LA ENCUESTA.....	37
3.4.2. RESULTADOS Y ANALISIS DE LAS ENCUESTAS	38
CAPITULO IV	48
4.1 PROPUESTA DE LA INVESTIGACION	48
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES.....	53
BIBLIOGRAFÍA	54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	38
Tabla 2	39
Tabla 3	41
Tabla 4	42
Tabla 5	43
Tabla 6	45
Tabla 7	46

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1.....	38
Gráfico No. 2.....	40
Gráfico No. 3.....	41
Gráfico No. 4.....	42
Gráfico No. 5.....	44
Gráfico No. 6.....	45
Gráfico No. 7.....	46

INDICES DE ANEXOS

ANEXO 1 REPORTE URKUND Y RESULTADO

ANEXO 2 INFORME DE AVANCE DA LA GESTION TUTORIAL

ANEXO 3 ENCUESTAS

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

**“ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN
SEGUIDO POR LA SEÑORA EVELYN TAMARA NARANJO TACURI
EN CONTRA DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL Y TRANSITO
DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ”**

Autor: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Tutor: Ab. Vicente Paúl Borbor Mite, MGs

RESUMEN

El tema de estudio se inicia de una garantía constitucional que la Constitución de Montecristi propone un Estado constitucional de garantías y derechos, desde ese punto de partida se crean nuevos órganos de control que se encargan de garantizar el cumplimiento con estas garantías, en este caso estudiaremos la acción extraordinaria de protección, es para asegurar que los derechos al debido proceso no son violada, legal de seguridad del estado, además de una protección judicial efectiva. Su aplicación requiere la debida observancia de la regla, incurriendo en interpretaciones erróneas u omisiones al contenido de su texto literal, puede conducir a socavar la seguridad jurídica que debe prevalecer siempre. En nuestro estudio vamos a analizar los errores que los jueces de primera y segunda instancia cuando se reclama la violación de los derechos que se están cometiendo a la Sra. Evelyn Tamara Naranjo Tacuri

Palabras claves: constitucional, caso, extraordinaria , legal, judicial.

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

**“ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN
SEGUIDO POR LA SEÑORA EVELYN TAMARA NARANJO TACURI
EN CONTRA DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL Y TRANSITO
DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ”**

Author: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Tutor: Ab. Vicente Paúl Borbor Mite, MGs

Abstract

The topic of study starts from a constitutional guarantee where the Constitution of Montecristi proposes a constitutional state of guarantees and rights, from that point of departure new control bodies are created that are in charge of ensuring compliance with these guarantees, in this case we will study the extraordinary protection action, it is to ensure that rights to due process are not violated, legal security of the state, in addition to effective judicial protection. Its application requires due observance of the rule, incurring in misinterpretation or omissions to the content of its literal text, can lead to undermine the legal security that should always prevail. Within our study we will analyze the errors that the first and second instance judges had when claiming the violation of rights that was being committed to Mrs. Evelyn Tamara Naranjo Tacuri

Keywords: constitutional, case, extraordinary, legal, judicial.

INTRODUCCIÓN

El tema de estudio parte desde que es una garantía constitucional en donde la Constitución de Montecristi propone un estado constitucional de garantías y derechos, desde ese punto de partida se crean nuevos organismos de control que son los encargados de velar por el cumplimiento de estas garantías, en este caso estudiaremos la acción extraordinaria de protección, es a velar por que no se vulneren derechos al debido proceso, seguridad jurídica del estado, además de la tutela judicial efectiva.

Su aplicación exige la debida observancia de la norma, de incurrirse en errada interpretación u omisiones al contenido de su texto literal, puede conllevar a atentar a la seguridad jurídica que siempre debe imperar.

Dentro de nuestro estudio analizaremos los errores que tuvieron los jueces de primera y segunda instancia al reclamar la vulneración de derechos que se estaba cometiendo a la Señora Evelyn Tamara Naranjo Tacurí

La acción extraordinaria es un derecho de las personas y una expresión procesal de tres aspectos esenciales de la Constitución, en la perspectiva del garantismo, que habría sido el hilo argumental del nuevo ordenamiento constitucional.

Si bien el derecho del trabajo es el que más invocan los ciudadanos, es el que en menor porcentaje fundamenta las acciones de protección concedidas, en las que mayormente se destacan el derecho al debido proceso y los de grupos de atención prioritaria.

El despido intempestivo de las mujeres embarazadas se ha convertido en un conflicto legal y social. Las trabajadoras cuando se encuentran en estado de

gravidez no poseen garantías necesarias para mantener su empleo, esto puede deberse al desconocimiento o mala aplicación de las leyes, sin embargo, esto no los exime del cumplimiento de la norma expresa. Es por ese motivo que muchas de ellas no pueden acceder a las indemnizaciones correspondientes y se vulnera así el derecho al trabajo y percibir un salario digno con todos los beneficios que la ley le otorga.

La Sección Cuarta (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008), en su artículo 43, menciona las siguientes garantías:

El numeral uno señala que ninguna mujer embarazada no debe sufrir de discriminaciones en el ámbito educativo, social o laboral.

Se puede concluir que debe de aplicarse una manera diferente de resolver estos conflictos que contribuya a una mejora en la aplicación de la justicia, para que se cumpla con eficacia las disposiciones consagradas en la (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Mi trabajo se basa:

Líneas de investigación: Cultura, Democracia y Sociedad.

Sublíneas de investigación: Cultura Jurídica y Derechos Humanos

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el análisis la acción extraordinaria de protección según la Señora Evelyn Tamara Naranjo Tacuri en contra de la Segunda Sala de lo Penal y Transito de la Corte Provincial de Justicia de Manabí podemos decir que en primer lugar la acción extraordinaria de protección es entendida como garantía judicial-constitucional dirigida a preservar la vigencia, aplicación e integridad de los derechos de las personas afectados por sentencias o resoluciones fallos.

Fue creada para la tutela efectiva frente a la vulneración de derechos y al debido proceso. La acción extraordinaria es un derecho de las personas y una expresión procesal de tres aspectos esenciales de la Constitución, en la perspectiva del garantismo, que habría sido el hilo argumental del nuevo ordenamiento constitucional.

Si bien el derecho del trabajo es el que más invocan los ciudadanos, es el que en menor porcentaje fundamenta las acciones de protección concedidas, en las que mayormente se destacan el derecho al debido proceso y los de grupos de atención prioritaria.

El despido intempestivo de las mujeres embarazadas se ha convertido en un conflicto legal y social. Las trabajadoras cuando se encuentran en estado de gravidez no poseen garantías necesarias para mantener su empleo, esto puede deberse al desconocimiento o la mala aplicación de las leyes.

Es por ese motivo que muchas de ellas no pueden acceder a las indemnizaciones correspondientes. La Sección Cuarta (CONSTITUCION DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008), en su artículo 43, menciona las siguientes garantías:

El numeral uno señala que ninguna mujer embarazada no debe sufrir de discriminaciones en el ámbito educativo, social o laboral.

Se puede concluir que debe de aplicarse una manera diferente de resolver estos conflictos que contribuya a una mejora en la aplicación de la justicia, para que sea cumpla con eficacia las disposiciones consagradas en la Constitución de la República y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. El Art. 86 de la (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) establece que las garantías jurisdiccionales serán dotadas de un procedimiento “sencillo, rápido y eficaz” lo que implica que debe existir una respuesta jurisdiccional rápida a la pretensión, cuya discusión por su naturaleza es breve, urgente, este fin no podrá cumplirse si ante nuestros jueces y tribunales se llevan a conocimiento situaciones que pueden discutirse en las vías ordinarias.

Por otro lado, el recurso emanará cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término que establece la ley, a menos que la falta de implantación de estos recursos no fuera imputable a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional quebrantado, entendiéndose por supuesto también aquellos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado. En este orden, no se puede concebir que la acción extraordinaria de protección pueda estar encaminada al amparo de derechos de orden legal u ordinario.

La utilización de la acción extraordinaria de protección en reclamaciones que competen a la justicia ordinaria, acarrea la proliferación de las acciones extraordinarias de protección, con la consecuente sobrecarga y desgaste de tiempo tanto para los jueces de primera instancia, como de segunda instancia, ocasiona que el conocimiento y resolución de las acciones ordinarias sean relegadas en desmedro del buen funcionamiento de la administración de justicia.

Las mujeres embarazadas es de particular atención, ya que no solo el texto constitucional las reconoce como personas que requieren atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado; sino también les confiere determinados y especiales derechos derivados de su condición, que incluyen:

La prohibición de discriminación en los entornos laboral, social y educativo; la facilidad de los servicios de salud materna; la defensa prioritaria y cuidado de su salud y vida antes y después del parto; la facilidad de disponer de los medios adecuados después del embarazo y durante el período de lactancia; y, por supuesto, la prohibición de despido por causa de su estado de gestación y maternidad.

La trabajadora durante el período comprendido entre el comienzo de su embarazo y el final del permiso de maternidad goza de estabilidad en caso de despido tendrá que ser indemnizada de acuerdo con lo que establece la ley pero sin embargo esta estabilidad laboral está garantizada exclusivamente hasta que la madre cumpla sus doce semanas de licencia, una vez que se restituya a sus labores podrá ser objeto de visto bueno, desahucio o despido intempestivo por parte del empleador con lo cual solo debe abonar las indemnizaciones generales.

Se ha dado casos de despido intempestivo a la mujer embarazada cuando ni el empleador e incluso cuando la madre desconocía de su estado, por ejemplo, no se aplica dicha indemnización ya que el estado de la madre era desconocido por el empleador y sobre todo por el facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social quien avala el estado de la madre, por lo cual se hace un análisis de las normas constitucionales y legales que protegen a la mujer embarazada.

Por tanto, este proyecto aspira identificar las situaciones que viven en el Ecuador las mujeres embarazadas frente a un despido intempestivo por su estado. Además, se persigue coadyuvar a la debida utilización de la acción extraordinaria de protección en los casos que realmente atañen a la justicia constitucional y unificar criterios sobre este tema, en los fallos dictados por la Corte Provincial de Justicia, mismos que deberán orientarse en el sentido que constituye una acción destinada a resolver situaciones de orden legal cuando exista vulneración de derechos constitucionales.

Consecuentemente podemos acotar dentro de este análisis que las mujeres embarazadas forman parte de un grupo de atención prioritaria y que no deben ser vulnerados sus derechos a la igualdad y al trabajo bajo ninguna circunstancia y por ninguna entidad pública o privada y que las leyes deben ser modificadas en el sentido que protejan en todo sentido a que las mujeres embarazadas, que por falta de preceptos específicos en las leyes ordinarias se vulneren derechos expresamente descritos en la constitución y provocando malestar a las personas consideradas de atención prioritaria por tratarse de un grupo vulnerable.

Los jueces deberían de motivar sus sentencias apegados meramente a la norma expresa por no existir la coherencia mínima entre las premisas del razonamiento judicial; y por consiguiente, una omisión en el cumplimiento del parámetro de la lógica y razonamiento judicial, sin dejar de lado los derechos fundamentales que todos los ciudadanos tenemos al momento de emitir una sentencia. Como es el caso de la Señora Evelyn Tamara Naranjo Tacurí que presenta una demanda en contra de la Corte Constitucional estando en estado de 7 meses de gravidez.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo ejercer efectivamente los derechos laborales de la mujer embarazada que se encuentran contemplados en la Constitución y en la legislación ecuatoriana?

1.3 SISTEMATIZACIÓN

La sistematización constituye, en este sentido, una brújula en el caminar de los proyectos, un soporte orientador, puesto que brinda la oportunidad de aproximarse y apropiarse de manera ordenada de la experiencia vivida por sus actores, con el ánimo de comprender su proceso y dar cuenta de ella, compartiendo con otros lo aprendido. Es importante recalcar, por tanto, la oportunidad de aprendizaje sobre la acción y la práctica que ofrece a los participantes, con miras a reorientar y enriquecer la experiencia vivida.

Se reconoce actualmente que la sistematización como concepto y práctica metodológica no tiene un significado único. Más bien se enfatiza que gran parte de su riqueza radica en la diversidad de enfoques que se utilizan y que dan cuenta de la contextualización y sentido práctico que otorga a la reflexión de la experiencia vivida.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La importancia de esta investigación reside en evidenciar que las acciones extraordinaria de protección que acceden a conocimiento de la Corte Constitucional acogen un sin número de acciones, pues en la mayoría de los casos elevados a conocimiento de los tribunales de alzada se confirma o se declara la improcedencia de la acción de protección, de conformidad con lo previsto en el Art. 42, numeral 1 y 4 (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009), y se detecta que el actor ha equivocado la vía.

Se ponen, en conocimiento de la justicia constitucional, conflictos provenientes de una relación de tipo administrativa, civil, laboral, entre otras, las cuáles deben resolver mediante el procedimiento regulado ante los jueces competentes, quienes son los que deben determinar la pertinencia de sus reclamos ya que no le corresponde a los jueces que conocen una acción de garantías constitucionales pronunciarse sobre casos de mera legalidad.

Por lo que podemos decir que las leyes ordinarias deberían ser modificadas en el sentido que protejan el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos y más aun de las mujeres embarazadas, además a pesar de tener varias similitudes con el resto de trabajadoras y trabajadores la condición del embarazo, es un estado de desventaja y de necesidad de protección, es un elemento relevante que demanda un trato diferente.

Es por ello que la Constitución reconoce que las mujeres embarazadas requieren un trato prioritario y especializado en el ámbito público y privado. Por lo tanto, el trato diferenciado a este grupo humano es un imperativo nacido del principio de igualdad material, por lo que la Señora Evelyn Tamara Naranjo Tacuri presenta

una demanda de acción extraordinaria de protección en contra la Corte Constitucional.

1.5 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1.5.1 Objetivo General:

- Diseñar una estrategia educativa que contribuya a la mejora en el uso de la acción extraordinaria de protección ante la justicia constitucional.

1.5.2 Objetivos Específicos:

- Determinar los referentes teóricos sobre la acción extraordinaria de protección para posicionar la investigación de donde nace el conflicto para no llegar a instancias constitucionales.
- Revisar los fallos emitidos por las Salas de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, los criterios técnicos legales argumentados en relación a temas de improcedencia de la acción de protección y en especial a temas de constitucionalidad o legalidad.
- Analizar los elementos que conforman la acción extraordinaria de protección para mejorar su uso

1.6 DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACION

Para delimitar el tema, es necesidad pretender determinar las causas y los efectos del fenómeno objeto de estudio. La Constitución vigente se enmarca en la corriente jurídica del neoconstitucionalismo, característica que la torna en un todo jurídico único en el país; que recoge lo más avanzado de la constitución anterior, pero que fundamentalmente pone en vigencia el pleno reconocimiento de los derechos humanos que han venido siendo norma supranacional como

contenido de los Acuerdos Internacionales de los cuales el Ecuador es suscriptor.
(Falconí, 2008)

Observado así el ámbito jurídico ecuatoriano, lo constituido como cuerpos legales antes de la vigencia de la Constitución actual, en mucho contrastan con sus disposiciones; razón bastante fundamental para contrariar y evitar que los propósitos del constitucionalismo ecuatoriano se encuentre un ambiente adverso para lograr los macro propósitos de nuestro ordenamiento jurídico. Por otra parte, incide el comportamiento de los operadores y administradores de justicia, al actuar bajo los esquemas que habían venido siendo las normas que regían sus acciones.

Este hecho debe tener una enorme carga en sus decisiones, obviamente distrayendo los avances constitucionales logrados por los ecuatorianos. Debe incidir también, el campo doctrinario ecuatoriano; sin embargo, es muy notorio como nuestros escritos han ido aceleradamente ubicando sus aportes al contenido de la ciencia jurídica con bastante rapidez. (Lizán, 2012)

Otro elemento, que debemos tener en cuenta es el espacio de la jurisprudencia que se crea a partir de entonces, este es un elemento que habrá que analizarlo considerando la opinión de quienes ejercen el derecho en el libre ejercicio. Todos estos elementos han de constituirse como causas para los logros y limitaciones que encontraremos en la aplicación de la actual Constitución en el ámbito socio-jurídico ecuatoriano.

1.7 HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

En los juicios por despido ineficaz de las mujeres trabajadoras existe vulneración de sus derechos, por la inadecuada aplicación de las normas jurídicas por parte de los operadores de justicia.

1.8 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

1.8.1 VARIABLE INDEPENDIENTE:

Inadecuada aplicación de las normas jurídicas por parte de los operadores de justicia en los juicios por despido ineficaz de mujeres embarazadas.

1.8.2 VARIABLE DEPENDIENTE:

Vulneración de los derechos de las mujeres embarazadas, en los juicios por despido ineficaz.

CAPITULO II

2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

Los antecedentes de la investigación están basados en investigaciones previas recogidas en tesis, documentales y otros materiales bibliográficos, siendo los más importantes los siguientes: Quezada Guzmán Jéssica Alexandra, en el año 2016, en la Universidad de Cuenca, publica su monografía de pregrado titulada “EL DESPIDO INEFICAZ EN LA LEGISLACION ECUATORIANA”.

Investigación que busca: “analizar la nueva normativa que regula lo correspondiente a los despidos generados a ciertos grupos considerados vulnerables, que día a día luchan para que sus derechos sean respetados y reconocidos, ya con la Constitución de la Republica se ha generado muchos logros en cuanto a los derechos exigidos por los trabajadores, sin embargo, no ha cesado la arbitrariedad por parte de los empleadores, que sin justa causa, de un día para otro los empleados son despedidos de sus puestos de trabajo.” (Alexandra, 2016)

Lo expresado por autora citada, evidencia que aún existe transgresión a los derechos de las y los trabajadores, en especial de aquellas personas que se encuentran dentro de los grupos vulnerables y de atención prioritaria.

Reyes Nazareno José Basilio, en el 2015, en la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, publica su tesis de pregrado titulada “SITUACIÓN LABORAL DE LA MUJER TRABAJADORA EN EL PERÍODO DE LACTANCIA Y SU INCIDENCIA EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES”, en la que manifiesta:

“La mujer embarazadas y en estado de lactancia, comúnmente sufre de transgresión a sus principios constitucionales por su empleador o patrono por

falta de garantías en las Leyes expedidas para los Trabajadores, esto conlleva a la mujer por su estado, y queriendo tutelar de mejor manera su integridad y la de su bebe, a abandonar o renunciar al trabajo.” (Basilio, 2015)

La cita permite conocer que la falta de regulación en las normas laborales, de alguna manera, generan la violación a los derechos laborales de las mujeres embarazadas. El hostigamiento, acoso y prepotencia por parte de los empleadores, obligan a renunciar a su trabajo y por ende se perjudica a su calidad de vida.

Mena Peralta Marco Rodrigo, en el 2015, en la UNIANDES, publicó su tesis de posgrado titulada “LA ESTABILIDAD LABORAL EN EL PERIODO DE LACTANCIA”, en la que argumenta: “en la norma expresa para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo de las amas de casa, no se prohíbe el despido intempestivo a la mujer en periodo de lactancia, lo que vulnera el principio del interés superior del menor, al despojar a su madre del sustento económico mensual destinado para los gastos corrientes que demanda la crianza de un infante hasta el primer año de edad.” (Rodrigo, 2015).

A criterio del investigador citado, no existe disposición alguna que impida despedir a una mujer en periodo de lactancia, por lo que se violentan sus derechos, en especial, el del menor que no podría desarrollarse adecuadamente por la falta de empleo de su madre si esta llega a ser despedida; por eso, plantea reformas al Código de Trabajo, las mismas que permitirían dar una verdadera seguridad jurídica a este grupo de atención prioritaria.

Pulla Buele María Augusta, en el año 2016, en la Universidad de Cuenca, publica una monografía de pregrado titulada “EL DESPIDO INEFICAZ EN LA LEGISLACION ECUATORIANA”, en la que argumenta: “La incorporación del despido ineficaz en la legislación ecuatoriana tiene como antecedente al despido injustificado, que fue incluido en nuestra legislación por el Protocolo de San Salvador (Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos del 17 de noviembre de 1988) (Humanos), 1988), en que los Estados partes, incluyendo nuestro país, tienen la obligación de garantizar el goce del derecho al trabajo de todas las personas, y especialmente garantizar el literal d) del Art. 7 de dicho protocolo...” (Augusta, 2016)

La autora citada vincula al despido injustificado como un antecedente del despido ineficaz, además de ser una obligación para el Estado ecuatoriano el de garantizar el goce del derecho al trabajo de todas las personas, en especial la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualquiera otra prestación prevista por la legislación nacional.

2.1 MARCO TEÓRICO

En el artículo 1 de la Constitución, se manifiesta que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. En este sentido se entiende que hay importantes implicaciones y está dotada en un contenido que le diferencia del modelo anterior que se encontraba vigente en el Ecuador (Estado Social de Derecho). Los derechos constitucionales son claramente justiciables, exigibles y

aplicables, siendo así una de sus más importantes características en la actualidad.

Para lograr que esto sea aplicable, el constituyente incluyó variadas garantías constitucionales (jurídicas y políticas) que no tienen más objeto que es el de garantizar el cumplimiento y la vigencia de los derechos registrados en el texto constitucional y en los tratados internacionales de derechos humanos.

La neta declaración de un derecho no nos brinda una garantía en relación de su cumplimiento, por lo que es importante instaurar los instrumentos adecuados que permitan remediar, prevenir y corregir la contravención de derechos constitucionales. (guastini, 2008)

2.1.1 GARANTÍAS EN LA CONSTITUCION

Se han considerado tres tipos de garantías constitucionales que se consideran las mas importantes:

- **Garantías Políticas e Institucionales.-** Se plasman a través de las políticas públicas y consiste en la obligación que tienen los responsables de la política pública de efectivizar y materializar los derechos constitucionales. (Art. 85) (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

- **Garantías Jurisdiccionales.-** Son aquellas que nos permiten ejercitar el derecho de acción para lograr la tutela efectiva de los derechos por parte de los jueces. (Del Art. 86 al Art. 94) (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

- **Garantías Normativas.-** Son aquellas reglas que aseguran el carácter normativo de los derechos constitucionales, limitando al máximo sus

restricciones y asegurando su reparación en caso de vulneración. (Art. 84)
(CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

2.1.2 OBJETO DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN

El objetivo de la Acción Extraordinaria de Protección es el amparo de los derechos constitucionales o garantías del debido proceso cuando existan circunstancias que denoten una trasgresión de estos derechos. (ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION (Sentencia N° 016-13-EP), 2013). Con respecto a los derechos constitucionales, la Corte verifica que no haya violación de un derecho reconocido en la Constitución o los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Entre los derechos más reclamados a través de la Acción de Protección Extraordinaria se encuentran: el derecho a la protección judicial efectiva y el derecho a la seguridad jurídica.(ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION (Sentencia N° 001-13-SEP-CC), 2013). Entre las garantías del debido proceso que más se reclaman mediante Acción Extraordinaria de Protección se encuentran: El cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, la observancia del trámite propio de cada procedimiento y la motivación.

2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN

La Acción Extraordinaria de Protección cuenta con las siguientes particularidades:

- Residualidad: se produce solo cuando se han agotado todos los recursos ordinarios y extraordinarios.

- Excepcionalidad: solo aplicable frente a determinadas acciones judiciales y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica.
- Especialidad: solo se puede activar con respecto a la violación de los derechos constitucionales. No procede con asuntos de mera legalidad.
- Autonomía: no tiene una relación de procedimiento con otras garantías jurisdiccionales ni tampoco resuelve las cuestiones litigiosas que llevaron al proceso en la jurisdicción ordinaria.

2.1.4 DISCRIMINACION DE LA MUJER EMBARAZADA EN EL AMBITO LABORAL

(Rodríguez, 2012), en la Universidad Nacional de Loja, publica su tesis de pregrado titulada "El incumplimiento de los derechos laborales de la mujer embarazada en la empresa privada", investigación que aborda: un problema jurídico de profunda resonancia social, cual es la falta de poder coercitivo del Código del Trabajo en cuanto a garantizar los derechos de la mujer trabajadora en estado de gestación, durante el parto o después de él, así como en el período de lactancia, los que vendrían siendo vulnerados en el ámbito de la empresa privada.

En detrimento de las declaraciones de Derechos Humanos; así como también por las disposiciones específicas que establece (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) en los Arts. 331 y 332.

Y siendo evidente que el Art. 156 del (CODIGO DEL TRABAJO, 2005), establece para los empleadores que incumplan los derechos de la mujer gestante, o en el período postparto o de lactancia, sanciones sumamente benignas, como es por ejemplo el establecimiento de multa de hasta doscientos dólares, lo que en

realidad no guarda relación con los gravísimos daños que podrían ocasionar los abusos laborales en contra de la mujer embarazada, que el ordenamiento constitucional, y por tanto, merece atención preferente de parte del Estado, de la sociedad y la familia. (Rodríguez, 2012)

En base a lo declarado por el autor del trabajo investigativo citado, se puede tomar en consideración que, aun así no existe transgresión a los derechos laborales de la mujer embarazada; considerando que el Código de Trabajo protege a este grupo de atención prioritaria, pero que lastimosamente en la práctica estos derechos no se cumplen lo que genera inseguridad jurídica y por ende el retroceso de los derechos de las mujeres en estado de gestación.

2.1.5 DERECHOS QUE TUTELA LA CONSTITUCION SOBRE LAS MUJERES EMBARAZADAS

La mujer es un ente activo dentro de la producción y del desarrollo social ecuatoriano, por lo que sus derechos deben ser protegidos, especialmente cuando se encuentran en estado de gestación. Sin embargo, aún existe discriminación por su condición y se vulneran los derechos de este grupo de atención prioritaria, provocando inseguridad jurídica, laboral, económica y social.

Actualmente la mujer esté o no en estado de embarazo, es quien más trabaja, ya sea fuera o dentro de hogar, sin que este esfuerzo sea realmente remunerado y reconocido por la sociedad o la familia; motivos por los cuales se hace necesario crear, fortalecer y renovar políticas públicas, leyes e instituciones que permitan mejorar las condiciones de vida y alcanzar el verdadero *sumak kawsay* consagrado en la Carta fundamental ecuatoriana.

((OIT) ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 2010) Expresa sobre la maternidad: Se deben tomar medidas especiales de protección de la

maternidad para que las mujeres puedan cumplir su papel como madres, sin ser marginadas del mercado laboral, por lo que es más una premisa del principio de igualdad, la maternidad es un estado que demanda un tratamiento diferente para poder respetar una auténtica igualdad, en este sentido.

Evidentemente la maternidad incluyendo todas sus etapas, como lo son la gestación, el alumbramiento y la lactancia, requiere el cumplimiento de sus derechos, para evitar que la mujer abandone su trabajo ya sea por discriminación o vulneración de sus derechos, muchas veces la mujer embarazada no conoce sus derechos y es sometida a trabajos que por su estado no puede realizar como por 3 ejemplo levantar o empujar grandes pesos, trabajos que requieren esfuerzo físico por el hecho de permanecer de pie o laboral en horarios nocturnos o excesivas horas extras, es importante que la mujer conozca y reclame sus derechos.

En la Universidad Técnica de Ambato, (Sánchez, 2012) presenta su tesis de pregrado titulada "La falta de aplicación de los derechos laborales incide en la explotación laboral a las mujeres trabajadoras embarazadas; en la Inspectoría de Trabajo de Tungurahua en el año 2010", en la destaca las siguientes conclusiones: desconocimiento de las normas jurídicas contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo, y la ley Amparo Laboral, con respecto a los derechos y Garantías que protegen a la mujer trabajadora embarazada".

"Las mujeres embarazadas y las que se encuentran en el periodo de lactancia son especialmente sensibles a la exposición a riesgos laborales y a condiciones de trabajo implican consecuencias negativas para el embarazo y el desarrollo

del feto también la mayoría de las mujeres trabajan de pie o levanta cargas pesadas con frecuencia durante el embarazo en el ejercicio de su trabajo remunerado.

2.1.6 PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

La protección de la maternidad en el trabajo es un tema que tiene su raíz y fundamento en los derechos humanos; (HUMANOS, 1948), en el inciso dos del Artículo 25 proclama que: "Tienen derecho a cuidados y asistencia especiales Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social" así que podemos decir que estos derechos que están amparados acogen a todos en general, el artículo 23 también señala en los numerales uno y dos lo siguiente (HUMANOS, 1948):

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquier otro medio de protección social. (HUMANOS, 1948)

En el (Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, 1966) no sólo se reconocen los derechos de la mujer en el trabajo remunerado; en el apartado 1) del Artículo 10, se indica que: "Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles".

Este Pacto se llevó a cabo en el año de 1966, y entró en vigor diez años después en el año de 1976, en este Pacto precisamente en el apartado 2) del Artículo 10

se indica que: "Se debe conceder protección a las madres antes y después del parto, durante un tiempo prudente. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social". En el Artículo 9 se reconoce "el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social".

La protección de la mujer en el embarazo es una premisa que parte del cumplimiento de los derechos humanos, (Trigueros, 2005):

Un aspecto relevante de la importancia de los derechos de la mujer consiste en la repercusión de su realización en la efectividad de los derechos humanos de otros sujetos, también vulnerables, dada la importante labor familiar y social efectuada por las mujeres. Así, por ejemplo, una mujer bien alimentada, la salud y la educación de sus hijos, así como en el espaciamiento de su nacimiento, lo cual hará posible una mejor atención a los cuidados necesarios.

Así pues, en la medida en que la mujer vaya logrando incorporarse al conjunto de las actividades sociales y políticas, en condiciones de igualdad respecto de los varones, la mejora de su situación repercutirá en el conjunto de la sociedad, puesto que el papel de la mujer en la sociedad no se reduce al de su maternidad. Es un ejemplo más de la sinergia que debe existir entre los distintos derechos humanos y también entre los distintos sujetos de los derechos humanos, es decir, que la mejora de la efectividad de otros y, asimismo, la mejora de la situación de los derechos humanos de determinados sujetos, sean mujeres u hombres, facilita el disfrute de dichos derechos por parte de los demás sujetos. (Trigueros, 2005)

La connotación que realiza este autor es por lo demás acertada, debido a que la protección de la maternidad personifica en sí mismo la protección del derecho fundamental del hombre, como es el derecho a la vida, en el caso de la mujer embarazada son dos vidas que se protegen, muchos suelen pensar que porque debe darse tanta importancia y protección a la mujer cuando está embarazada, considerando que de acuerdo las condiciones del embarazo esta etapa puede ser improductiva en términos laborales, pero no se trata de esto, pues se está protegiendo la salud de una mujer que aporta a la sociedad y que su hijo también lo hará en el futuro.

Tanto así que muchas poblaciones europeas y asiáticas reclaman la presencia de nuevas y jóvenes generaciones para llenar las plazas de trabajo existentes para el desarrollo de sus naciones, es decir la protección de la mujer en el embarazo es un tema vasto, que tiene muchas aristas, como lo es la protección del interés superior del niño y el derecho a la vida desde que se encuentra en el vientre de la madre; la protección de la mujer embarazada es un tema de equidad de género puesto que al proteger a la mujer en estado de gestación, se le da igual oportunidades que al hombre para mantener su trabajo y ser un ente productivo para la sociedad independientemente de su estado de gravidez.

(Unidas, 1979) Se instaure la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los niños, y... [que] el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto. (Unidas, 1979)

2.2 MARCO CONTEXTUAL

El 7 de octubre de 2011, la señora Evelyn Támara Naranjo Tacuri, por sus propios derechos, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la Sentencia emitida el 30 de agosto de 2011, así como del auto que resolvió negativamente su pedido de aclaración y ampliación de la sentencia referida, dictado día 9 de septiembre de 2011 aunque en la demanda, lo identifica como emitido, el 10 de septiembre de 2011-; ambos dictados por la Segunda Sala, de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección 0028-2011, en primera instancia.

El 28 de octubre de 2011, la Secretaría General de la Corte Constitucional, para el periodo de transición certificó que en referencia a la acción de protección N° 1927-11-EP, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.

Nina Pacari Vega, Patricio Pazmiño Freire y Alfonso Luz Yunes, jueces constitucionales mediante auto de 7 de diciembre de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección.

La señora Evelyn Támara Naranjo Tacuri presentó una acción de protección ante la alegada violación a sus derechos constitucionales, ocasionada por la decisión del Banco del Estado (hoy, Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.) de no continuar con su relación laboral, en virtud de la suscripción de contratos de servicios ocasionales.

Manifiesta que la autoridad judicial, al haber resuelto negativamente sobre su pretensión planteada a través de la acción de protección, vulneró su derecho al

trabajo. Señala que su trabajo constituía su único sustento y el de su familia; sin embargo, pese a haber laborado por más de tres años y medio, y hallarse en estado de gestación, se la habría "destituido" del cargo. Señala que no habría recibido ningún tipo de indemnización, ni cancelación de aportes para recibir prestaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, licencia por maternidad o atención médica al recién nacido.

En su criterio, al haber revocado la sentencia de primera instancia y negado la acción propuesta, con base en el argumento que no existió vulneración a sus derechos, los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí habrían incurrido en una vulneración en su contra.

Del contenido de la demanda de acción extraordinaria de protección, se evidencia que la accionante señaló como principal derecho vulnerado por parte del artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

Argumento la violación de dicho derecho, en razón de haber presuntamente tolerado la vulneración a los derechos al trabajo; a la prohibición de discriminación contra mujeres embarazadas, en razón de su estado; a las garantías de los derechos de las mujeres trabajadoras; a la atención prioritaria en su calidad de mujer embarazada; a la vida digna; ya la igualdad; consagrados en los artículos 33; 43; 331; 35; y, 66 numerales 2literal b y 4, de la Constitución de la República respectivamente.

La legitimada activa expresó la siguiente pretensión:

En virtud de lo expuesto, y considerando que la sentencia que me encuentro impugnando, ha conculcado mis derechos fundamentales, solicito a Ustedes

señores, Jueces integrantes del Pleno de la Corte Constitucional, que luego del trámite correspondiente- a esta acción extraordinaria de protección, dispongan la reparación integral que constituirá en lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la sentencia del 30 de agosto de 2011 a las 16h25 y el Auto Aclaratorio dictado el 9.de septiembre de 2011 a las 14h50, dictados por los señores Jueces de la Segunda Saladero Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción protección asignada con el número 552/2011;
2. Disponer la reparación del daño causado. (ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION SENTENCIA N.º 309-16-SEP-CC, 2016)

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Todo despido que tenga por móvil, alguna de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución Ecuatoriana o en la ley, o bien se produzca con violación de los derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador. (FATIMA, 2014)

Según el (CODIGO DEL TRABAJO, 2005), el despido será ineficaz en los siguientes casos:

El despido intempestivo del trabajador miembro de la directiva de la Organización de trabajadores. (CODIGO DEL TRABAJO, 2005)

En conclusión, el despido ineficaz representa para ciertos trabajadores, seguridad laboral, la esperanza de continuar en su puesto de trabajo aun después de ser despedidos de forma intempestiva; pero, siempre y cuando estos trabajadores cumplan con la condición que establece el Código de Trabajo, ser mujeres embarazadas o asociadas a su condición de maternidad o dirigentes sindicales.

2.4 MARCO LEGAL

2.4.1 CONSTITUCIONAL

2.4.1.1 ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN

Por primera vez el constituyente ha incorporado, en la Constitución ecuatoriana esta garantía. El artículo 94 (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) podemos manifestar lo siguiente de acuerdo al análisis realizado: La acción extraordinaria de protección procederá hacia sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El trámite procederá cuando se hayan acabado todos los medios ordinarios y extraordinarios intrínsecamente del término legal, a menos que la falta de interpolación de estos recursos no fuera atribuible a la omisión del ente titular del derecho constitucional perjudicado. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

2.4.1.2 EL DEBIDO PROCESO

(CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad.

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley.

e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

- f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia.
- g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público
- h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
- i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia.
- j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio.
- k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente.
- l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas.
- m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

2.4.1.3 DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA

El artículo 82 (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) determina: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el acatamiento a la norma suprema y en la presencia de normas jurídicas claras, previas, públicas y aplicadas por autoridades competentes. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

(ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION (Sentencia N° 016-13-EP), 2013) determinó lo siguiente:

“El artículo 82 (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) determina el derecho a la seguridad jurídica el mismo que tiene relación con el cumplimiento de los mandatos constitucionales, estableciéndose mediante aquel postulado una verdadera supremacía material del contenido de la Carta Fundamental del Estado ecuatoriano.

Para tener certeza respecto a una aplicación normativa, acorde a la Constitución, se prevé que las normas que formen parte del ordenamiento jurídico se encuentren determinadas previamente; además deben ser claras y públicas; solo de esta manera se logra conformar una certeza de que la normativa existente en la legislación será aplicada cumpliendo ciertos lineamientos que generan la confianza acerca del respeto de los derechos consagrados en el texto constitucional”. (ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION (Sentencia N° 016-13-EP), 2013)

2.4.1.4 DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

El artículo 75 (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) dispone: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

La Corte Constitucional en la sentencia (ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION N° 021-13-SEP-CC, 2013) estableció que: el derecho a la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos de las personas tiene relación con el derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales para, luego de un proceso

que observe las garantías mínimas establecidas en la Constitución y en la ley, hacer justicia.

Por tanto, se puede afirmar que su contenido es amplio y se diferencian tres momentos: el primero relacionado con el acceso a la justicia; el segundo con el desarrollo del proceso en estricto cumplimiento de la Constitución y la Ley y en un tiempo razonable; y el tercero en relación con la ejecución de la sentencia habrá tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de los derechos si el órgano jurisdiccional, previo a dictar sentencia, ha observado y garantizado el debido proceso y la seguridad jurídica a las partes procesales». (ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION N° 021-13-SEP-CC, 2013)

2.4.1.5 DERECHO AL TRABAJO

(CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

(CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008) Art. 332.- El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia y el derecho a licencia por paternidad.

Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

2.4.2 LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO

El artículo 58 de la (Ley Orgánica de Servicio Público, 2009) regula la contratación de servidores públicos bajo la figura de los contratos de servicios ocasionales: Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales previo el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

(ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION N.º 258-15-SEP-CC, 2011) La contratación de personal ocasional no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje, deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Trabajo; *estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso.*

Se exceptúa de este porcentaje a las personas con discapacidad, debidamente calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional a través del Sistema Nacional de Salud, y a aquellas instituciones u organismos de reciente creación que deban incorporar personal bajo esta modalidad, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición y en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala

del nivel jerárquico superior. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad.

El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación.

Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato. Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del sector público.

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar en el texto de los respectivos contratos.

La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual expedirá la normativa correspondiente.

El contrato de servicios ocasionales que no se sujete a los términos de esta Ley será causal para la conclusión automática del mismo y originará, en

consecuencia, la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de conformidad con la ley.

En caso de necesidad institucional *se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales*, salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior; así como en casos de personas con discapacidad debidamente calificadas por la Autoridad competente. (Ley Orgánica de Servicio Público, 2009)

2.4.3 CÓDIGO DE TRABAJO

(CODIGO DEL TRABAJO, 2005) En su artículo 1 menciona que los preceptos de este código, regulan las relaciones entre empleados y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. Asimismo, dentro de su artículo 2, indica que el trabajo es un derecho y un deber social, mencionando explícitamente que el trabajo es obligatorio, con las limitaciones prescritas en la Constitución de la República y las leyes relacionadas; el artículo 3 se expresa sobre la libertad de trabajo y contratación que ratifica que el trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labora lícita que a bien tenga.

La revisión del marco legal conduce a la revisión de estructuras legales y tratados internacionales en el marco de los derechos humanos que toda persona tiene al momento de ejercer una labor, actividad u oficio. (CODIGO DEL TRABAJO, 2005)

y a escritores de temas jurídicos relacionados con el área constitucional. A efectos de recoger los datos, personalmente recurriré a la presencia del entrevistado; a quien, inicialmente sabré explicarle el propósito, para luego solicitarle su colaboración.

Es necesario que la predisposición de contribuir con sus respuestas se logré, ya que de esta manera habrá cierta agudeza en la información que proporcione.

3.2 UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de estudio se constituye en la Mujeres Trabajadoras en estado de gestación Provincia del Guayas, en el seno de los operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial con procesos en trámite.

Para tal efecto se ha considerado la siguiente población existente:

- Operadores de justicia en las diferentes instancias 25
- Profesionales en libre ejercicio profesional 50
- Usuarios de los servicios de la función judicial 25

Suman sesenta y ocho (100)

De esos totales, tomamos una muestra representativa equivalente al 25%, de lo que tendremos una muestra a extraer por sectores en los siguientes valores: 25

- Operadores de justicia en las diferentes instancias 5
- Profesionales en libre ejercicio profesional 10
- Usuarios de los servicios de la función judicial 10

Operacionalización de variables Variable dependiente: Giro en la estructura jurídica del País respecto a las mujeres embarazadas trabajadoras. Variable Independiente: Vigencia de la Constitución de Montecristi.

3.3 CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación toma como principio ético la no divulgación de nombres de personas relacionadas con ésta: jueces, sujetos procesales, personal administrativo (identificación de la causa); así mismo en la socialización de los resultados, se guarda toda discreción que pueda afectar la imagen tanto de personas naturales como jurídicas asociadas con estas valoraciones.

3.4. INSTRUMENTO

3.4.1. FORMULARIO DE LA ENCUESTA

Está diseñado capaz de obtener información rápida y relevante de diversas fuentes de información.

FORMATO DE FORMULARIO DE LA ENCUESTA		
Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:		
1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?		
Sí ☐	☐ No	☐ No contesta
2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?		
Sí ☐	☐ No	☐ No contesta
3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?		
Sí ☐	☐ No	☐ No contesta
4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?		
Sí ☐	No ☐	☐ No contesta

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☐

☐ No

☐ No contesta

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☐

☐ No

☐ No contesta

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☐

☐ No

☐ No contesta

3.4.2. RESULTADOS Y ANALISIS DE LAS ENCUESTAS

PREGUNTA 1

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Tabla 1

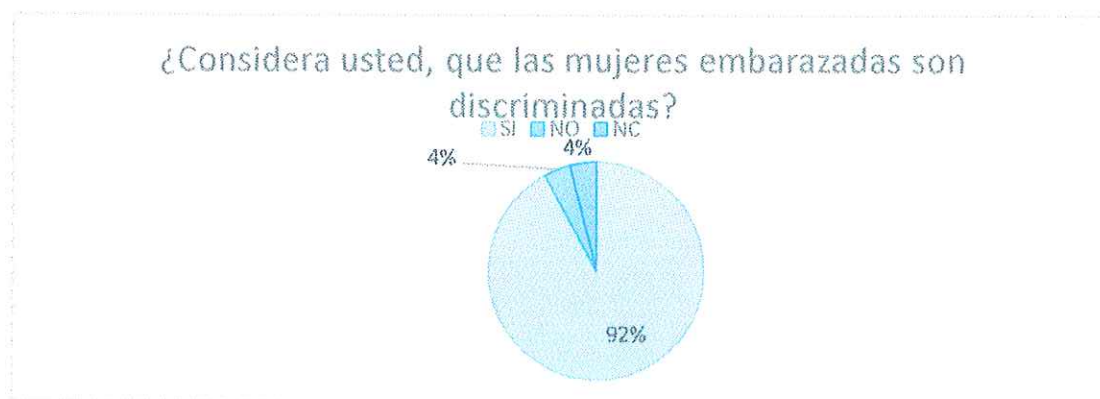
RESPUESTA	POBLACION	PORCENTAJE
SI	23	92%
NO	1	4%
NO SÉ	1	4%
TOTAL	25	100%

Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Gráfico No. 1

Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial



servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Interpretación

El 92 % de las mujeres embarazadas indicaron que fueron discriminadas en algún momento de su vida, mientras que un 4% dijo que no, al igual que un 4% no contestó la pregunta realizada.

Análisis:

En este sentido, las mujeres embarazadas están informadas y esperan una acción contundente del Estado que les garantice la seguridad laboral y el pleno goce de sus derechos los mismos que están contemplados en la constitución entorno al desempeño sus actividades laborales.

PREGUNTA 2

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

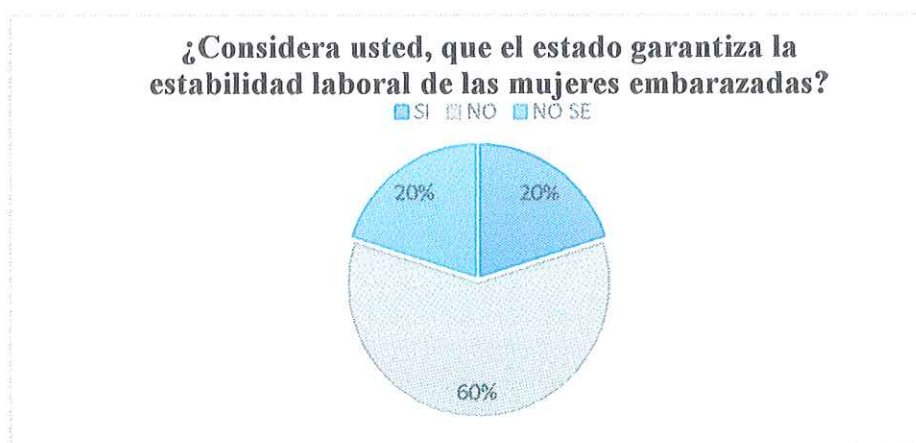
Tabla 2

RESPUESTA	POBLACION	PORCENTAJE
SI	5	20%
NO	15	60%
NO SÉ	5	20%
TOTAL	25	100%

Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Gráfico No. 2



Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Interpretación

El 60% de las entrevistadas asegura y afirma que el estado no brinda una estabilidad laboral y este punto va asociado a que no existen mecanismos que velen por la tutela efectiva de los derechos que este grupo de atención prioritaria frente a todas las instituciones, mientras que un 20% dijo que si, al igual que un 20% prefiere no responder la pregunta.

Análisis:

Los factores sociales en Ecuador y los valores culturales, éticos y morales que se mantienen en las costumbres ecuatorianas son una situación que deben enfrentar las mujeres embarazadas frente a la sociedad, quien recrimina su estado por encontrarlas limitadas a la hora de responder en la ejecución de las tareas encomendadas por lo que impulsa en este grupo discriminación y sobre todo asumir una baja autoestima.

Las mujeres embarazadas están amparadas por los principios de seguridad jurídica y debe reconocerse su derecho a una tutela judicial efectiva, podrían ser

protegidas del despido intempestivo, tendrían garantías sobre su estabilidad, tendrían protección en el caso de maternidad, derecho a participar en las utilidades, recargo por horas extras o suplementarias, así como el respectivo recargo por horario nocturno, derecho a remuneraciones adicionales (décimo tercer y décimo cuarto sueldo).

PREGUNTA 3

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

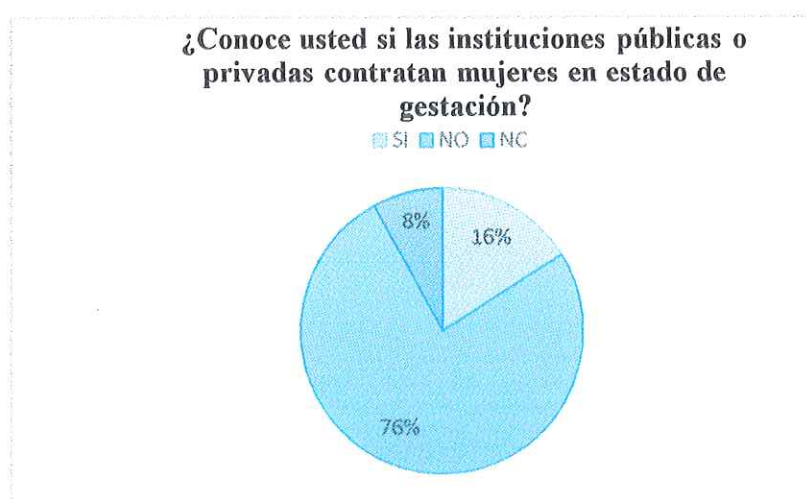
Tabla 3

RESPUESTA	POBLACION	PORCENTAJE
SI	4	16%
NO	19	76%
NO SÉ	2	8%
TOTAL	25	100%

Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Gráfico No. 3



Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Interpretación

El 76% de las entrevistadas mencionaron que no contratan mujeres embarazadas, un 16% indicó que si contratan y un 8% no contestó a la pregunta.

Análisis

Es importante mencionar que dentro de los derechos del trabajo nadie puede ser discriminado por ningún tipo de razón. Esto además indica que no es ajena la situación laboral en la que los empleadores deben de mantener a sus colaboradores, sin importar la situación reproductiva en la que se encuentren.

PREGUNTA 4

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Tabla 4

RESPUESTA	POBLACION	PORCENTAJE
SI	5	20%
NO	18	72%
NO SÉ	2	8%
TOTAL	25	100%

Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Gráfico No. 4



Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Interpretación

El 60% de las entrevistadas menciono haber conocido casos de mujeres despedidas por su estado de gravidez, un 20% indicó que no, mientras que un 20% prefirió abstenerse de contestas.

Análisis

Una de las formas tradicionales de manejar una relación laboral se basa en el contrato como base de la obligación a la que se sujetan las partes y que a su vez una realidad es que existe mucha discriminación para las mujeres que son sustento de su hogar y que se encuentran en este estado, en este caso es importante destacar que un 60% de las entrevistadas conoce casos similares y que el estado no toma las medidas correctivas para amparar mediante normas que aseguren el desarrollo de las familias ecuatorianas.

PREGUNTA 5

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

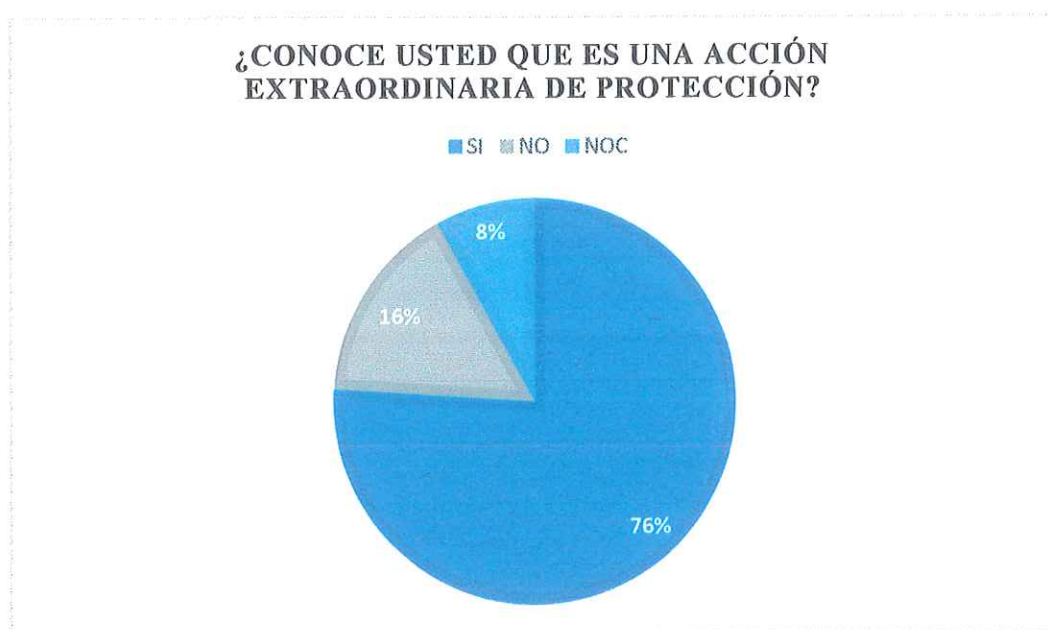
Tabla 5

RESPUESTA	POBLACION	PORCENTAJE
SI	19	76%
NO	4	16%
NO SÉ	2	8%
TOTAL	25	100%

Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Gráfico No. 5



Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Interpretación

El 76% de las entrevistadas afirmaron conocer que es una acción de protección, un 16% contestó que no, mientras que un 8% no respondió a la pregunta realizada.

Análisis

La acción extraordinaria de protección es una de garantías que la Constitución de Montecristi creó para defender los derechos consagrados en la misma, y para que las personas ante la vulneración de los mismos presenten recursos que salvaguarden la violación de derechos.

PREGUNTA 6

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Tabla 6

RESPUESTA	POBLACION	PORCENTAJE
SI	24	96%
NO	0	0%
NO SÉ	1	4%
TOTAL	25	100%

Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Gráfico No. 6



Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Interpretación

En cuanto al cumplimiento de un horario laboral, el 96% mencionó que si cumple un horario laboral, un 4% prefirió no contestar.

Análisis:

Uno de los factores que se contempla para el mercado laboral es la asignación de tiempos u horarios en los que se debe ejecutar la actividad productiva

encomendada, por lo que al existir horario laboral se incorpora un nuevo elemento que se cumple para que el trabajo sexual sea considerado un trabajo legal.

PREGUNTA 7

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

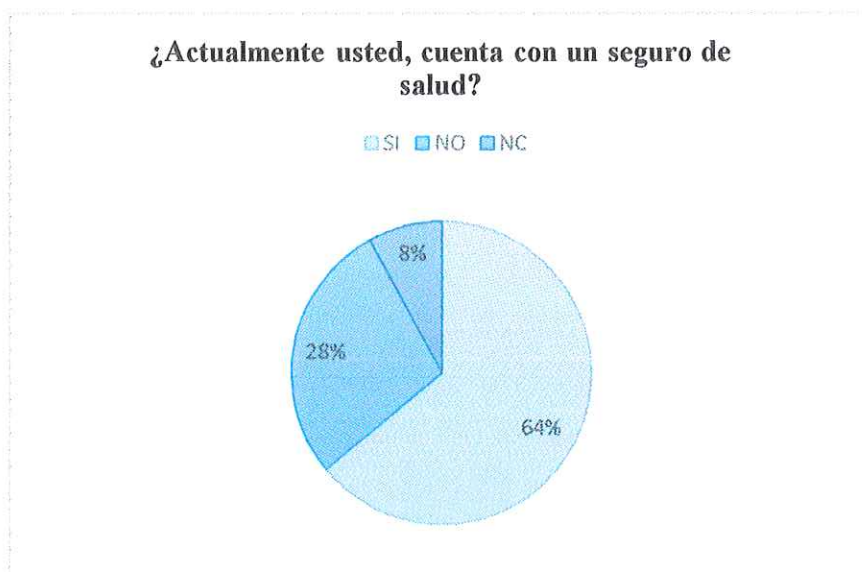
Tabla 7

RESPUESTA	POBLACION	PORCENTAJE
SI	16	64%
NO	7	28%
NO SÉ	2	8%
TOTAL	25	100%

Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Gráfico No. 7



Fuente: Operadores de justicia, profesionales del derecho y usuarios de los servicios de la función judicial

Elaborado por: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Interpretación

El 64% de las encuestadas menciono contar con un seguro de salud, un 28% dijo que si tenía un seguro de salud y un 8 % prefirió no contestar.

Análisis:

Como parte de la seguridad social, todo empleador debe brindar la protección y las garantías a sus empleados a contar con un seguro de salud como parte de los beneficios de realizar una actividad productiva, más aún cuando el trabajo que realiza se ve expuesto a riesgos y accidentes laborales que tienen una alta incidencia por el tipo de trabajo que ejecutan. En el ámbito de la seguridad social, las personas trabajadoras podrán aportar mensualmente al IESS valores que puedan ser tomados en cuenta para su jubilación, y cesantía.

CAPITULO IV

4.1 PROPUESTA DE LA INVESTIGACION

Hablando del establecimiento de la seguridad laboral y su eficacia, nos referimos únicamente al espacio de acción que este establecimiento tiene en el área social, bajo esta premisa, se entiende la efectividad de dicha figura para el cumplimiento de que los sujetos o individuos a quienes Va dirigido y para lograr el propósito de dicha institución, que es tener sociedades inclusivas, respetuosas y justas, teniendo validez en su elemento formal, pero que no goza del elemento de efectividad porque no es aceptado por la sociedad como un todo, o porque ciertos hechos sociales conducen a diferentes caminos, ya sea debido a la norma, institución legal o declaración normativa que usted.

El resultado de esos análisis, que nacen del origen del problema que surgió de manera preliminar, se establece que la garantía es de cien por ciento no aplicado en la institución legal de estabilidad laboral para mujeres en estado de embarazo. Para los abogados litigantes (libre ejercicio), los jueces de primer y segundo nivel. Seminario sobre la Utilización de la acción de protección y requisitos de procedibilidad, en especial en temas relacionados a no subsidiaridad y residualidad, en asuntos relativos a protección de derechos mayormente invocados por los ciudadanos, como son: derecho al trabajo, derecho al debido proceso, y el derecho de personas y grupos de atención prioritaria.

Para los abogados litigantes. Capacitación a través de Seminarios y Jornadas sobre la diferencia entre temas de Legalidad y temas de Constitucionalidad en la Acción de Protección. Para jueces de primer y segundo nivel y abogados litigantes. Entrenamiento en estrategias que permitan construir adecuados

argumentos jurídicos en las resoluciones de casos de improcedencia de la acción de protección.

Para jueces de primer y segundo nivel. Conversatorios para discutir casos, socializar experiencias y buenas prácticas judiciales en identificación de asuntos constitucionales y asuntos legales, priorizando casos que sean conocidos a nivel nacional y que por su relevancia puedan ser materia de debate en grupos de trabajo y posteriormente sean llevados a discusión en la que cada grupo exponga posibles respuestas e impresiones relativas al caso.

Para jueces de primer y segundo nivel de Jornadas de Capacitación en la identificación de casos de improcedencia de la acción de protección señalados en los numerales del 1 al 5 del artículo 42 de la LOGJCC destinada a obtener habilidades para determinar el fundamento de causales de improcedencia. Para jueces de primer y segundo nivel: Crear una mesa técnica presidida por el colectivo afectado, en la que se involucre la participación del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud e Instituto Ecuatoriano de Seguridad social con el objetivo de:

- Establecer necesidades del conglomerado de trabajadoras sexuales a nivel nacional
- Recopilar una línea base de fundamentos jurídicos, legales y sociales al respecto del trato justo para las trabajadoras sexuales.
- Instar a las autoridades a que se contemplen los mecanismos adecuados y las normativas legales pertinentes para que se ejecute la incorporación del trabajo sexual como uno dentro de los cuerpos legales.

- Elaborar un Estudio acerca de los niveles de ingresos que se reflejan de la actividad sexual y la proyección sobre los tributos que se aplicarían al instante en que se regularice el trabajo sexual y sus actividades relacionadas como: florerías, bazares, cadena alojamiento, cadena alimentación.

CONCLUSIONES

El análisis de los datos cuantitativos que representan la actividad laboral ejercida por trabajadoras embarazadas tiene una gran relevancia a nivel nacional e internacional, en este caso y en cumplimiento del objetivo uno que es identificar y analizar las condiciones de empleo de este grupo vulnerable según las distintas modalidades de ejercicio, donde se evidencia que el 92 % de las mujeres trabajadoras embarazadas indicaron que son discriminadas de diversas formas y esperan una acción contundente del Estado que les garantice la seguridad laboral y la regularización del entorno en la que desempeñan su actividad; la estabilidad laboral que es la parte fundamental de la relación entre el empleado y el empleador que le dará la opción de las garantías jurídicas que requieren para establecer instrumentos que hagan cumplir dichas garantías.

En cuanto a los componentes que están alrededor de la construcción de identidad laboral se establecen como primarias el contrato que puede ser verbal o escrito, el pago de una remuneración que sirve como sustento a cambio de un bien o servicio recibido y trabajo lícito al ser discriminadas por su estado de gestación al momento en que el empleador es puesto en conocimiento no sean retiradas de sus puestos de trabajo, de no ser así puede convertirse en extorsión transgrediendo los derechos que deben primar en la relación empleado-empleador; la temporalidad del trabajo es otro de los factores que no permiten fijar un horario de trabajo para incorporarla al contrato, en cuanto a la edad para la contratación se determinó que es necesario que sean mayores de edad, poniendo como principal razón la de contratación, la jubilación de trabajadoras con sus respectivas prestaciones sociales.

RECOMENDACIONES

Mejorar las condiciones de protección de los derechos de los trabajadores en el Ecuador a través de la socialización de las normas laborales vigentes en defensa de los derechos tanto de los empleadores y trabajadores ecuatorianos.

Capacitar a los operadores de justicia sobre el despido ineficaz y sobre los derechos laborales que poseen los trabajadores ecuatorianos, crear una comisión especial dentro del sistema de justicia del Estado encargada de supervisar los despidos realizados a mujeres en períodos de gestación y lactancia garantizándose de esta forma la puesta en práctica del despido ineficaz como mecanismo de cumplimiento y respaldo de los derechos laborales de la mujer.

Profundizar y ampliar los estudios dirigidos al mejoramiento de la normativa contenida en el Código de Trabajo, en específico a aquella dirigida a la atención y cuidado de la trabajadora embarazada y en período de lactancia de modo que se logre una atención integral.

Utilizar los medios de comunicación masiva para informar sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores.

Referencia Bibliográficas

- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. (2009). QUITO.
- (OIT) ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, O. (2010). *www.ilo.org*. Obtenido de www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/.../wcms_145113.pdf
- acción de protección, N° 1927-11-EP (CORTE CONSTITUCIONAL 2011).
- ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION (Sentencia N° 001-13-SEP-CC), (Sentencia N° 001-13-SEP-CC) (CORTE CONSTITUCIONAL 2013).
- ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION (Sentencia N° 016-13-EP), N° 016-13-SEP-CC (La Corte Constitucional 2013).
- ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION N.° 258-15-SEP-CC, N.° 258-15-SEP-CC (La Corte Constitucional sentencia 2011).
- ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION N° 021-13-SEP-CC, N° 021-13-SEP-CC (La Corte Constitucional 2013).
- ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION SENTENCIA N.° 309-16-SEP-CC, SENTENCIA N.° 309-16-SEP-CC (CORTE CONSTITUCIONAL 2016).
- Alexandra, Q. G. (2016). "EL DESPIDO INEFICAZ EN LA LEGISLACION ECUATORIANA". CUENCA.
- Augusta, P. B. (2016). "EL DESPIDO INEFICAZ EN LA LEGISLACION ECUATORIANA". CUENCA.
- Basilio, R. N. (2015). "SITUACIÓN LABORAL DE LA MUJER TRABAJADORA EN EL PERÍODO DE LACTANCIA Y SU INCIDENCIA EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES". QUEVEDO.
- CODIGO DEL TRABAJO*. (2005). QUITO.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. (2008). Montecristi.
- Falconí, G. (2008). *La Corte Constitucional y la Acción de Protección en la nueva Constitución Política del Ecuador*.
- FATIMA, I. G. (13 de Octubre de 2014). *Ministerio de Empleo y Seguridad*. Obtenido de El despido injustificado: http://www.empleo.gob.es/es/guia/texto/guia_7/contenidos/guia_7_17_3htm
- guastini, r. (2008). *teoria e ideologia de la interpretacion constitucional*. TROTTA.
- Humanos), P. d. (1988). SAN SALVADOR.
- HUMANOS, C. D. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. PARIS, FRANCIA.
- Ley Orgánica de Servicio Público*. (2009). QUITO.

- Lizán, L. Á. (2012). Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano y Políticas Educativas. QUITO.
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, S. y. (1966). Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR).
- Rodrigo, M. P. (2015). "LA ESTABILIDAD LABORAL EN EL PERIODO DE LACTANCIA". UNIANDES.
- Rodríguez, C. (2012). "El incumplimiento de los derechos laborales de la mujer embarazada en la empresa privada". LOJA.
- Sánchez, A. (2012). "La falta de aplicación de los derechos laborales incide en la explotación laboral a las mujeres trabajadoras embarazadas. AMBATO.
- Trigueros, C. S. (2005). La protección de la mujer en el embarazo.
- UNICEF. (2010). *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Obtenido de https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf.
- Unidas, I. A. (1979). la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Unión Europea. (2007). *CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*. Obtenido de http://www.csd.gob.es/estaticos/myd/convencion_protocolo.pdf.

ANEXOS

Urkund Analysis Result

Analysed Document: FANNY PLUAS CHOEZ.docx (D40820746)
Submitted: 8/15/2018 12:08:00 AM
Submitted By: 07darwinillescas@gmail.com
Significance: 10 %

Sources included in the report:

TESIS CONCLUIDA.docx (D30286718)
JOSÉ LUIS ARIAS VÁSQUEZ UNIANDES.docx (D40688682)
Karla Iñaguazo y Stiff Hidalgo.docx (D21520613)
ESTUDIO DE CASO-TITULACION-ALVARADO CEDEÑO JAIME RODRIGO.docx (D21273660)
<http://accionextraordinariaproteccionnovaweb.blogspot.com/>
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-38032012000100006
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/images/stories/pdfs/presentacion1.pdf>

Instances where selected sources appear:

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Abg. Vicente Paul Borbor Mite Mgs. Estudiante: Fanny Elizabeth Plúas Choéz

Tipo de trabajo de titulación: ESTUDIO DE CASO

Título del trabajo: “ANÁLISIS DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN SEGUIDO POR LA SEÑORA EVELYN TAMARA NARANJO TACURI EN CONTRA DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ”

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	15/06/2018	Aprobación del tutor	14:00	15:00	-Revisión del capítulo I		Fanny Plúas Ch.
2	22/06/2018	Aprobación del capítulo I	14:00	15:00	-Revisión del capítulo II		Fanny Plúas Ch.
3	29/06/2018	Aprobación de los antecedentes de investigación	14:00	15:00	-Revisión del capítulo III		Fanny Plúas Ch.
4	03/07/2018	Aprobación del marco metodológico	14:00	15:00	-Revisión del capítulo IV		Fanny Plúas Ch.
5	13/07/2018	Aprobación del desarrollo y propuesta de investigación	14:00	15:00	-Presetación de la tesis final		Fanny Plúas Ch.
6	20/07/2018	Aprobación de las conclusiones, recomendación	14:00	15:00	-Entrega de la Tesis con dos copias y anexos		Fanny Plúas Ch.

Nombres: Pedro Andrade

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: Guadalupe Rojas
Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒ No ☐ No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐ No ☒ No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐ No ☒ No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐ No ☒ No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒ No ☐ No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒ No ☐ No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒ No ☐ No contesta ☐

Nombres: Maria Guadalupe
Fecha: 01/03/2010

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☐

No contesta ☒

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☐

No contesta ☒

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

Nombres: Pedro Intriago
Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☐

No contesta ☒

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☐

No contesta ☒

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☒

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

Nombres: River Campos

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

Nombres: Britany Yepz

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

Nombres: Ericka Montalvo

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☒

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☐

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☐

No ☐

No contesta ☒

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

Nombres: Jackson Soriano

Fecha: 01/28/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☐

No ☐

No contesta ☒

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☐

No ☐

No contesta ☒

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☐

No ☐

No contesta ☒

Nombres: Pepi Tola

Fecha: 01/08/2010

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☒

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☐

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

Nombres: Beatriz Morán
Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☐

No ☐

No contesta ☒

Nombres: Mayer Quirós

Fecha: 01/06/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: Betania Briones

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: Vivi Parra
Fecha: 01/03/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: Rocio Estupinan

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: Elizbeth Cordova

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: H. P. Osorio

Fecha: 01/06/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: Maria Pae Montenegro

Fecha: 01/06/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☒

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: Elizabeth Oscar.

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: Pablo Morda

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: Meris Antonia Perez

Fecha: 01/03/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: María Cruz

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: Genia Juana B.

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

Nombres: Ely Zama

Fecha: 01/08/2018

Las preguntas que conforman el formulario que se aplicó fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted, que las mujeres embarazadas son discriminadas?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

2. ¿Considera usted, que el estado garantiza la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

3. ¿Conoce usted si las instituciones públicas o privadas contratan mujeres en estado de gestación?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

4. ¿Conoce usted casos en los que han despedido a mujeres embarazadas por su estado?

Sí ☐

No ☒

No contesta ☐

5. ¿Conoce usted que es una acción extraordinaria de protección?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

6. ¿Tiene un horario de Trabajo?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐

7. ¿Actualmente usted, cuenta con un seguro de salud?

Sí ☒

No ☐

No contesta ☐